

DOÑA M^a DEL CARMEN ARENCIBIA RIVERO, SECRETARIA DELEGADA DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA, FEDAC, EN VIRTUD DEL DECRETO DE DELEGACIÓN NÚMERO CGC/2025/5220 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025.

CERTIFICA: Que en sesión **ordinaria** celebrada por el Consejo Rector de FEDAC en la Sala-Biblioteca situada en la sede de dicho organismo, el día **6 de febrero de 2026**, se adoptó el siguiente acuerdo:

La Presidenta de FEDAC somete a debate y votación la siguiente propuesta, cuyo tenor literal se transcribe:

“... 2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2026.

Visto el plan estratégico de subvenciones 2026.

Vista la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, ejercicio 2026, por importe de **310.000 €**, que consta de un documento principal y ocho anexos con los siguientes apartados:

1. Objeto.
 2. Crédito presupuestario.
 3. Beneficiarios/as y requisitos.
 4. Actividades subvencionables.
 5. Gastos subvencionables
 6. Criterios de valoración de las solicitudes.
 7. Solicitudes. Forma y plazo de presentación
 8. Documentación a presentar.
 9. Subsanación.
 10. Procedimiento de concesión de la subvención.
 11. Aceptación y abono de la subvención.
 12. Plazo de ejecución.
 13. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.
 14. Plazo y forma de justificación.
 15. Comprobación de los datos.
 16. Responsabilidad y régimen sancionador.
 17. Devolución voluntaria,
 18. Protección de datos de carácter personal.
 19. Control de las obligaciones de transparencia.
- Ocho anexos.



Vistos los documentos contables:

- RC82026000000144_130.000 €
- RC82026000000145_130.000 €
- RC82026000000146_30.000 €
- RC82026000000147_20.000 €

Visto el informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General el 30 de enero de 2026.

Visto el informe de la técnica de administración general, de fecha 30 de enero de 2026, como órgano instructor del procedimiento de concesión.

Considerando que la competencia para aprobar la presente Convocatoria es del CONSEJO RECTOR DE FEDAC según dispone el artículo 14.1. p) de los Estatutos de FEDAC que recoge que son competencias del Consejo Rector: *“Otorgar subvenciones según las bases de ejecución de FEDAC”*. En este sentido, la Base 32 de ejecución del presupuesto de FEDAC para 2026, relativa a la autorización de subvenciones dice: *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de la FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector”*.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - APROBAR la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro. 2026.

SEGUNDA. - AUTORIZAR el gasto por el importe total de 310.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
08280 422 462001326	Otras subvenciones a ayuntamientos	130.000 €
08280 422 480001626	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	130.000 €
08280 422 762001326	Otras subvenciones a ayuntamientos	30.000 €
08280 422 780001626	Otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	20.000 €



TERCERO. - DELEGAR en la Presidencia de FEDAC las competencias para llevar a cabo modificaciones no sustanciales en la convocatoria, concesión de subvenciones, trámites de comprobación y reintegros, así como, interpretación y cualesquiera otros que puedan surgir en el ámbito temporal de la citada convocatoria.

CUARTO. - Remitir la Convocatoria, con sus respectivos Anexos, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, así como, publicar en la Página Web de FEDAC fedac.org y, un resumen de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sometida a votación, se aprueba por mayoría, con la abstención del Consejero D. Victoriano Lozano Waldi (VOX).

Y para que así conste, con la advertencia, prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. R.O.F., de que esta acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidencia de FEDAC, y sello del Organismo, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaría de FEDAC y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC

Doy fe del contenido del acto administrativo

Fdo.: La Secretaria delegada

